

participa que ante la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo se tramita recurso contencioso-administrativo n.º 1/9/2007, interpuesto por Farmindustria Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica contra el Real Decreto 1338/2006, de 21 de noviembre, por el que se desarrollan determinados aspectos del artículo 93 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en el marco del sistema de precios de referencia.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como codemandadas, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 26 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

7781 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 75/2006, interpuesto por doña Edurne Mendía Yarritu, sobre consolidación de empleo para selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencia en Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número cinco de Madrid, se tramita procedimiento abreviado n.º 75/2006, promovido por D.ª Edurne Mendía Yarritu, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 19 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales de la fase de selección, en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencia en Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

7782 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 84/2007, interpuesto por doña María José Padilla Montaño, sobre consolidación de empleo para selección y provisión de plazas de ATS/DUE.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número tres de Madrid, se tramita procedimiento abreviado n.º 84/2007, promovido por doña María José Padilla Montaño, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de octubre de 2006, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de plazas adjudicadas en el primer proceso de asignación de destinos de la fase de provisión, en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo

en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

7783 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre revisión del canon de navegación en los bienes de dominio público hidráulico.*

Esta Confederación fijó en la Resolución del 11 de noviembre de 2005 los valores a aplicar para el cálculo del canon de navegación de acuerdo con el Título VI del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado por las Leyes 53/2002 y 62/2003) que regula el régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico en general y, más concretamente, el artículo 112.1 de dicho Título que establece una tasa por la ocupación, utilización y aprovechamiento de los bienes del dominio público hidráulico que denomina «cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico».

En dicha resolución se planteaba también la revisión periódica para lograr la aplicación actualizada de los cánones contemplados.

Por todo ello, se estima necesario proceder a la puesta al día de los valores de las bases imponibles del canon correspondiente, fijando al mismo tiempo un criterio de actualización permanente de los mismos.

En consecuencia, esta Presidencia, vista la propuesta formulada por la Comisaría de Aguas, en uso de las funciones que le atribuyen los artículos 30 y 112.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas ha resuelto aprobar los criterios de aplicación y de las bases imponibles del canon de navegación en los bienes del dominio público hidráulico, que seguidamente se exponen.

Autorización para la navegación en ríos y embalses:

Hecho imponible: la navegación y flotación en ríos y embalses dentro del dominio público hidráulico.

Base imponible: el valor del bien utilizado, teniendo en cuenta el beneficio que reporte. Dado que dicho valor es de difícil o imposible cuantificación, considerando que el canon de navegación en ríos y embalses estaba regulado por Resolución del M.O.P. de 15110/1971, en la que se tomaba como base imponible el valor de la embarcación, y atendiendo a la evidente identidad de objetivos entre dicha Resolución y el canon que aquí se regula, procede establecer como base imponible de este último el valor de las embarcaciones en función de sus distintas características, según cuadros adjuntos.

Tipo del gravamen: 5 por ciento.

El devengo de este canon se producirá con el otorgamiento inicial y cubrirá el período correspondiente a la autorización.

Navegación a Remo, Pala, Pedal o Similares: Se establecen dos niveles de canon en función de la eslora de la embarcación y según se trate de empresas, particulares y clubes o realización de pruebas deportivas, descensos ó festejos de carácter puntual. La base imponible de la embarcación se calcula en función del valor medio de mercado de la embarcación.

	Eslora (euros)	
	< 5,30 metros	≥ 5,30 metros
Empresas	Base: 872,95. Canon anual: 43,65.	Base: 1.283,75. Canon anual: 64,19.
Particulares y Clubes	Base: 611,07. Canon anual: 30,55.	Base: 898,63. Canon Anual: 44,93.
Pruebas puntuales o festejos	Base: 87,30. Canon: 4,36.	Base: 128,38. Canon: 6,42.